



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 03 de junio de 2021

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA CORREA POSADA
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2018 00695 00
A. Sustanciación No.	211 de 2021
DECISIÓN	Da por contestada la demanda a Colpensiones, reconoce personería y fija fecha de audiencias de los arts 77 y 80 del CPTSS

Teniendo en cuenta que por auto del 29 de enero de 2020 (fl 185), se inadmitió la respuesta a la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, toda vez que la abogada Lina Marcela Montoya Guzmán que respondió la demanda no acreditó derecho de postulación, concediéndose cinco (5) días para subsanar, so pena de tenerse por no contestada la demanda, y se tiene que, en el término procesal, la parte interesada aporta memorial subsanando tal requisito. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de Colpensiones a la Doctora **Victoria Angélica Folleco Erazo**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085'256.525 y T.P. 194.878 del C. S. de la Judicatura, apoderada judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones a la Abogada **Bibian Yanneth Tobón Ríos**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.572.286 y T.P. 332.930 del C. S. de la Judicatura.

TERCERO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**

CUARTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo audiencia de Trámite y Juzgamiento el día **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**

QUINTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

SEXTO: Se requiere a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, para que en el plazo máximo de treinta (30) días, a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, aporten historia laboral actualizada.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o e-mails (correos electrónicos) de todos los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas se practicasen vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitirá a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>082</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>8 de junio de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--